



ESTADO No. 054

EST-PAR-PASTO-054

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 01 de septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0342-52	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	412-414	25/08/2014	AUTO PARP-580-14	REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación 0342-52, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 4063 del 18 de agosto de 2013 respecto de lo establecido en el ítem denominado "MANEJO TÉCNICO" en relación con mejorar la señalización en la zona de explotación y en las obras de soporte minera, dotar a los trabajadores de elementos de protección personal, cumplir con las disposiciones del Decreto 2222 de 1993 relacionado con la seguridad minera en labores a cielo abierto y presentar los registros de producción; en el ítem denominado "SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con implementar y publicar el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Seguridad e Higiene minera; y en el ítem denominado "GESTION AMBIENTAL" en relación con implementar barreras visuales o árboles en el perímetro de la explotación y en zonas de recuperación, tener en cuenta las guías minero ambientales para el desarrollo de las labores de explotación e implementar medidas de carácter ambiental, a fin de mitigar la emisiones producidas por el transporte y las plantas de trituración y de asfalto. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación 0342-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 4063 de fecha 18 de agosto de 2013.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ		25/08/2014	AUTO PARP-581-14	RECORDAR al titular minero que de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras deberá ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración. Se informa al titular minero que hasta tanto no cuente con el



						PTO aprobado por la autoridad minera. No podrá adelantar actividades de construcción y montaje y explotación en el área del título. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. JHM-16391 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del informe de fiscalización integral de fecha 4 de febrero de 2014
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00273-52	EDGAR ARMANDO AGREDA ROJAS	465	25/08/2014	AUTO PARP-582-14	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No. 00273-52, del informe de Visita Técnica IV-048-00273-52-25-08-14 de agosto 25 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO BACCA Y ROMAN BACCA	1006	25/08/2014	AUTO PARP-583-14	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 15700, del informe de Visita Técnica IV-049-15700-25-08-14 de agosto 25 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad Higiene Minera a la Licencia Especial de Explotación de la referencia, para que en el término 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14301X	GLORIA ETELVINA TOBAR MAYA	182-186	25/08/2014	AUTO PARP-584-14	APROBAR el Formato Básico Minero semestral de los años 2012 y 2013; conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual de los años 2012 y 2013; conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, conforme lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JDL-14301X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 25 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el 1) numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado a rectificar los taludes antiguos, los cuales superan los 10 metros de altura y pendientes superiores a los 75° y elaborar cunetas y canales perimetrales; y 2) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con completar la señalización en la parte interna del área, en especial en la corona de los frentes antiguos. Para lo anterior se le otorgará al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JDL-14301X el pago de la suma de OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.077), más intereses (desde el 03 de febrero de 2014), por el canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje comprendida desde el 03/12/2012 hasta 02/12/2013 y MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.237), más intereses¹ (desde el 03 de febrero de 2014), por el canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje comprendida desde el 03/12/2013 hasta 02/12/2014; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JDL-14301X el pago de la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$238.000), por concepto de mora en el pago de la inspección de campo al área del Título Minero requerida mediante auto No. PARP-228-14 del 24 de abril de 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-228-14, en cuanto la modificación de la póliza minero ambiental No. 41-44-101118425; a la fecha en el expediente no reposa póliza de garantía minero ambiental vigente para ser evaluada.</p> <p>RECORDAR al Titular Minero que La Agencia Nacional de Minería, mediante AUTO PARP-228-14 procede a: DECLARAR saldo a favor del titular minero por un monto de \$ 5.123,977 por concepto de pago de canon superficiario, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. CT-280-JDL-14301X-20-05-13 del 20 de mayo de 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JDL-14301X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral de fecha 25 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-292-JDL-14301X-14 del 11 de agosto de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	FREDS ALVAREZ GUERRERO	1113-1118	25/08/2014	AUTO PARP-585-14	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2003 de conformidad con el Informe de Evaluación de 27 de Enero de 2014, I, II, III y IV de 2004, 2005 y I de 2006 de conformidad con el Informe GTC-775-06 del 19 de diciembre de 2006, II de 2006 según el concepto GTR-CALI-647-06 de 15 de noviembre de 2006, III de 2006 de conformidad con Concepto técnico GTRC-CALI-736-06 de 15 de diciembre de 2006, IV de 2006 de conformidad con el concepto técnico GTRC-179-07 de 03 de mayo de 2007, I y II de 2007 según concepto técnico GTRC-548-07 de 18 de octubre de 2007, III de 2007 según Concepto GTRC-548-07 de 21 de noviembre de 2007, IV de 2007 según concepto GTRC-639-09 de 25 de noviembre de 2009, I de 2008 según concepto GTRC-328-08 de 29 de julio de 2008, II de 2008 según concepto GTRC-474-08 de 23 de octubre de 2008, III de 2008 según concepto GTRC-525-08 de 21 de noviembre de 2008, IV de 2008 según concepto GTRC-232-09 de 27 de mayo de 2009, I de 2009 según concepto GTRC-673-09 de diciembre 04 de 2009, II de 2009 según informe GTRC-738-09 de 22 de diciembre de 2009, III y IV de 2009 según Informe GTRC-132-10 de 11 de febrero de 2010, I de 2010 según Informe GTRC-471-10 de 30 de junio de 2010, II de 2010 según Informe GTRC-650-10 de 03 de noviembre de 2010, III de 2010 según Informe GTRC-723-10 de 27 de diciembre de 2010.</p> <p>APROBAR el formato básico minero del trimestre II de 2006, de conformidad con el concepto GTR-CALI-674-06 de 15 de noviembre de 2006, trimestre III de 2006 según concepto GTR-CALI-736-06 de 15 de diciembre de 2006, semestral de 2006 según Informe GTRC-775-06 de 19 de diciembre de 2006, trimestre IV de 2006 según Concepto GTRC-673-09 de 4 de diciembre de 2009, semestral de 2007 según Concepto GTRC-548-07 de 18 de octubre de 2007, semestral de 2008 según concepto GTRC-474-08 de 23 de octubre de 2008, anual de 2008 según Concepto GTRC-673-09 de 4 de diciembre de 2009, semestral de 2009 según Informe GTRC-738-09 de 22 de diciembre de 2009, anual de 2009 según Informe gtrc-132-10 DE 11 de febrero de 2010, y semestral de 2010 según Informe GTRC-650-10 de 03 de noviembre de 2010.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías en ceros de los trimestres III y IV de 2013, toda vez que el titular informa que no se adelantaron actividades de explotación dentro del área del contrato de concesión en estos periodos, de conformidad con el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 1999, 2000 y 2001, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la información ahí consignada es responsabilidad del titular, de conformidad con el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p> <p>NO APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, con sus recibos de pago, de los trimestres I, II, III y IV de los años: 1999, 2000, 2001 y 2002, toda vez que su pago extemporáneo generó la obligación de pagar intereses de mora, los cuales hasta el momento no han sido cancelados por el titular minero, e INFORMAR que el pago de regalías realizado de los trimestres I, II, III y IV de los años: 1999, 2000, 2001 y 2002 se imputó primero a intereses y luego a capital, de conformidad con los numerales 3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p>
-----------------------	------	------------------------	-----------	------------	------------------	---



					<p>REQUERIR al titular minero, para que proceda al pago de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$2.847.850), por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años: 1999, 2000, 2001 y 2002, más los intereses que se generen hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago, los cuales deben ser calculados por el titular con una tasa de interés del 12% anual. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2012 –mes febrero, toda vez que no reposa en el expediente y es necesario observar la producción para evaluación de mismo, de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM semestral del año 2002, toda vez que no se presentó el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2002-mes febrero y no se pudo observar la producción del I trimestre de 2002, de conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2013, toda vez que no se presenta el plano anexo a los mismos de labores ejecutadas, y REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los mismos, de conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, toda vez que no reposa en el expediente, de conformidad con el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, la constitución de póliza minero</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>ambiental, teniendo en cuenta la resolución No. 338 de fecha 30 de Mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con los numerales 3.10 y 3.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del certificado de vigencia de la viabilidad ambiental, emitida por la autoridad competente con una antelación no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el numeral 3.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que teniendo en cuenta la existencia del Auto PARP-135-14 de fecha 25 de Marzo de 2014, la Autoridad minera realizará los pronunciamientos de fondo a que haya lugar una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones allí requeridas, de conformidad con el numeral 3.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7636 del 31 de enero de 2014, respecto de los aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 7464 del Informe de fiscalización Integral No. 7636 de 31 de enero de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-311-7464-14 de fecha 20 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-14231	LIBO ERLEY IBARRA Y LUIS G. BRAVO ARCOS	82-85	25/08/2014	AUTO PARP-588-14	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JE2-14231 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 14 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con implementar puntos de control para salida de productos de la mina; ni se llevan registros de producción de materiales de construcción; 2) numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" en lo relacionado con implementar cortinas visuales y cunetas para evacuación de aguas de escorrentía y realizar labores extractivas sin aun obtener de la Autoridad Ambiental la respectiva Licencia Ambiental y 2) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con dotar de los elementos de protección al personal, señalar de manera adecuada el frente de extracción y áreas de trabajo, contar con todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que se esté realizando, presentar actas de entrega de los elementos de protección personal y las planillas de pago de seguridad social de los trabajadores. Para lo anterior se le otorgará al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de</p>

						<p>mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos de los puntos antes mencionados. En cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje y explotación, hasta tanto el título no cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la viabilidad ambiental del proyecto minero otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión JDL-14301X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral de fecha 14 de febrero de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17630	JOSE ARTURO PAREDES MALTE	442-447	25/08/2014	AUTO PARP-589-14	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación Regalías correspondiente al trimestre IV de 2010. De conformidad a descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 7805 de 13 de febrero de 2014 y lo preceptuado en el Ítem No. 4 de conclusiones del Numeral 4.14 del Concepto Técnico No GTRC-114-12 de 29 de Febrero de 2012.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2011 con su correspondiente recibo de pago. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.2 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: trimestrales del IV trimestre de 2005 y IV trimestre del 2006, FBM semestrales de los años 2007, 2009, 2011 y 2014, FBM anuales de los años 2007 y 2010, con sus planos anexos, teniendo en cuenta que la información ahí consignada, es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.4 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2014, con su correspondiente recibo de pago. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.3 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 3) de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por <i>“El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”</i> para que justifique las razones por las cuales adelantó labores de explotación en los periodos 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y en los trimestres I y II de 2014, habida cuenta de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías acompañados de los respectivos comprobantes de consignación en la cuanta habilitada para el efecto, toda vez que para los periodos en referencia, no le era permitido adelantar trabajos de explotación minera sin la correspondiente autorización del Plan de Manejo Ambiental, o constancia de vigencia de la misma, la cual fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 058 del 25 de febrero de 2002 hasta el 24 de febrero de</p>



					<p>2003. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo correspondiente a los FBM anuales de 2008, 2009 y 2011, relacionando en el plano adjunto, el avance de explotación con respecto al año inmediatamente anterior; y lo solicitado que efectivamente se evidencie en el plano y en la topografía generada con el avance de explotación. De conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.5 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la siguiente información complementaria para la aprobación del PTI:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar el código del mineral teniendo como base la clasificación UPME. • Se deben presentar los resultados de los ensayos geotécnicos como: Granulometría, Resistencia a la abrasión y ataque de sulfatos, Límites de consistencia, Peso unitario, Peso específico, para determinar las especificaciones técnicas del material de interés, características útiles para su utilización. • Es necesario presentar el diseño del sistema de explotación teniendo en cuenta criterios técnicos para manejo de taludes y presentar el plano. Se deben describir los procesos de desarrollo del proyecto como manejo y disposición de estériles y de operaciones mineras unitarias como arranque, cargue, transporte interno y externo y manejo y almacenamiento de combustibles y presentar un plano donde se evidencie el sistema de explotación a emplear, junto con la topografía generada para 5 años. • Es necesario presentar diagrama de flujo para el ítem 9.1. <p>Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el Ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.6 del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe sobre el estado de los trámites adelantados ante el Ministerio del Interior en lo relacionado con la Consulta Previa a verificarse con el resguardo indígena de Colimba - Guachuca. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 7805 de 13 de febrero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Guachucal (N) en razón de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 306 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) para que proceda a la suspensión de las labores mineras dentro del título minero 17630, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo, recordando que la omisión por parte de la autoridad municipal de esta medida administrativa de conformidad con la disposición en comento, lo hará acreedor de la sanción disciplinaria por falta grave; del mismo modo informar a la Autoridad Ambiental CORPONARIÑO para lo de su competencia.</p> <p>RECORDAR al titular minero que en este momento, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente a fin de resolver de fondo la viabilidad de la solicitud de prórroga de Licencia de Explotación instada por el titular minero, a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que respecto de la rectificación de los valores calculados por concepto de visitas de fiscalización para el año 2011 y 2012 deprecada el día 21 de febrero de 2014 bajo radicado No. 20149080014252, se encuentra en trámite por parte de la autoridad minera y una vez se resuelva se le comunicarán las respectivas observaciones a las que haya lugar.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No PAR-PASTO-301-17630-14 de 14 de agosto de 2014.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 7805 de 13 de febrero de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LI9-16131	MUNICIPIO DE OSPINA	107-108	26/08/2014	AUTO PARP-590-14	<p>CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal LI9-16131 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 8700 del 20 de febrero de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00307-52	EFRAIN LIBARDO ANDRADE	433-438	26/08/2014	AUTO PARP-591-14	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, II y III trimestre de 2012 y el I trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral del año 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No GTRC-093-12 del 20 de febrero de 2012 y en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anual de los años 2011 y 2012 con sus respectivos anexos; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014.</p>



APROBAR la actualización del PTI, radicado mediante oficio No. 20149080025262 del 10 de abril de 2014, para el periodo 2014-2019; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 **BAJO APREMIO DE MULTA**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2008 y II de 2011; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 **BAJO APREMIO DE MULTA**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual del año 2013 toda vez que las cantidades reportadas en la liquidación de regalías no coinciden con lo reportado en el FBM; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 **BAJO APREMIO DE MULTA**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8208 del 21 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el: **1) numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS"** en lo relacionado con contar con los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción, llevar los correspondientes registros de Producción en la mina, llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, señalar de manera adecuada los frentes de trabajo y las áreas de operación en la cantera, patios de Acopio, Tolva, Taller, Rumbón y planta de Beneficio y suministrar al personal los Elementos de Protección Personal necesarios para el desempeño de los trabajos; **2) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"** en lo relacionado con cumplir con las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto y en lo referente a los ángulos de los taludes y contar con el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52, para que cancele la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.352), por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes a los trimestres I y III de 2012 y I, II, III y IV de 2013; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014, para lo cual se le concede un



						<p>término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 que debe dar cumplimiento a lo requerido en el auto No. PARP-084-14 del 27 de febrero de 2014, en lo referente a la presentación de certificado de vigencia de la Viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 8435 del 27 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-235-00307-52-14 del 20 de junio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KDN-09301	JOSE FERMIN GUERRERO	235-238	26/08/2014	AUTO PARP-592-14	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I y II trimestre de 2014, junto con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-307-KDN-09301-14 de 19 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral de 2014, <i>teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de la referencia, de conformidad con el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-307-KDN-09301-14 de 19 de agosto de 2014.</i></p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por valor de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.961) por concepto de pago de más en las regalías del I trimestre de 2014, de conformidad con el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PAR-PASTO-307-KDN-09301-14 de 19 de agosto de 2014.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular del Contrato de Concesión KDN-09301 del Informe de fiscalización Integral No. 8205 del 20 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-307-KDN-09301-14 de 19 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-10431	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	263-266	26/08/2014	AUTO PARP-593-14	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL017377 de la compañía aseguradora CONFIANZA S.A., con una vigencia hasta 03 de junio de 2015. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-JIB-10431-14 de 13 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-JIB-10431-14 de 13 de agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7892 del 23 de febrero de 2014, en lo relacionado con "instalar señalización preventiva e informativa en el área del Contrato de Concesión No. JIB – 10431."</p>



						<p>Descrito en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones allegado mediante oficio radicado No. 20145500160012 del 16 de abril de 2014, y radicado No. 20149050054652 del 02 de julio de 2014, por su competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a fin de resolver de fondo las solicitudes en cita a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR al titular minero que de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras-PTO deberá ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración. De igual manera se recuerda que según lo establecido en el artículo 85 de la Ley 685 de 2001, "simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera".</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero del Informe de Fiscalización Integral No. 7892 del 23 de febrero de 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-297-JIB-10431-14 de 13 de agosto de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MLM-08541	CONSORCIO VIAL DEL SUR	159-161	26/08/2014	AUTO PARP-594-14	<p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2012, de conformidad con las recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 4628 de 16 de noviembre de 2013. Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2012, de conformidad con las recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 4628 de 16 de noviembre de 2013. Para dar cumplimiento a esta obligación se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera del Informe de Fiscalización Integral No. 4628 de 16 de noviembre de 2013, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p> <p>ORDENAR al titular minero que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área de la autorización temporal MLM-08541 mientras no cuente con <u>acto administrativo</u></p>

						<p><u>ejecutoriado y en firme por medio del cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero</u>, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 del Código Penal Colombiano. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al titular de la autorización temporal MLM-08541 del Informe de fiscalización Integral No. 4628 de 16 de noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JC7-09591	JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO	101-107	27/08/2014	AUTO PARP-595-14	<p>APROBAR los pagos por concepto de cánones superficarios de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 27/11/2010 hasta el 26/11/2011; tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 27/11/2011 hasta el 26/11/2012; primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 27/11/2012 hasta el 26/11/2013 y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida desde el 27/11/2013 hasta el 26/11/2014; además se recuerda al Titular Minero que cuenta con un saldo a favor de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.684); lo anterior de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-310-JC7-09591-14 del 19 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-310-JC7-09591-14 del 19 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años: 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-310-JC7-09591-14 del 19 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos explotados, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral, por medio del cual se establece que durante la visita de inspección a campo se evidencio en la zona de acopio materiales de construcción que fueron explotados; por lo cual el titular minero debe reportar y pagar las regalías explotadas y evidenciadas dentro del área del área del título. Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7907 del 27 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con la obligación de implementar señalización informativa y preventiva dentro y fuera del área concesiona. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591 para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el Programa de Trabajos y Obras</p>

						<p>aprobado, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión N° JC7-09591.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión JC7-09591 del informe de Fiscalización Integral No. 7907 del 27 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-310-JC7-09591-14 del 19 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEO-11001X	JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIENEGAS	307-311	27/08/2014	AUTO PARP-596-14	<p>REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2014 con su respectivo soporte de pago. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de 08 de agosto de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el numeral g) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;” para que justifique las razones por las cuales adelantó labores de explotación durante el III y IV trimestre de 2012, I, II, y III trimestre de 2013, circunstancia debidamente acreditada con la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías acompañados de los respectivos comprobantes de consignación, toda vez que para los periodos en referencia, no le era permitido adelantar trabajos de explotación minera sin la correspondiente Licencia Ambiental, la cual constituye uno de los requisitos sine qua non podría dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, a tenor de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 en su artículo 85 al establecer:</p> <p>“Art. 85.- Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológico, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutados por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.”</p> <p>Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de</p>

						<p>08 de agosto de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación correcta de los soportes de pago de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012, I y II de 2013, toda vez que no existe claridad en los documentos referenciados. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de 08 de agosto de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación correcta del soporte de pago del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2014, toda vez que no existe claridad en el documento referenciado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de 08 de agosto de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de 08 de agosto de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización integral No. 8194 de 25 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-290-IEO-11001X-14 de 08 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA – HECTOR GERARDO CADENA	556-559	27/08/2014	AUTO PARP-597-14	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2010, I y II de 2011, y IV de 2012, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y el concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación al tenor del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2007, II, III y IV de 2013 y I y II de 2014, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral</p>



						<p>No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y el concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formatos básicos mineros semestral de 2013 y 2014, y anual de 2009 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y el concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones del proyecto minero, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y el concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular minero el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones técnicas y de seguridad e higiene minera del Informe de Fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular minero del Informe de fiscalización Integral No. 8198 de 28 de febrero de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-316-00093-52-14 de 22 de agosto de 2014.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MD7-09481	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	93-97	27/08/2014	AUTO PARP-598-14	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2012; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. CT-334-MD7-09481-11-06-13 de junio 11 de 2013.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2013; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-194-MD7-09481-14 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de los años 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013 junto con sus anexos, toda vez que no reposa dentro del expediente según las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. CT-334-MD7-09481-11-06-13 de junio 11 de 2013 y en el Informe de Fiscalización Integral; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$563.664), más los intereses² que se generen hasta el momento efectivo de su pago por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2012, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-194-MD7-09481-14 del 27 de mayo de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 para que presente informe respecto de las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 4739 del 13 de diciembre de 2013 respecto de lo establecido en: 1) el numeral “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” en relación con las acciones realizadas respecto a cumplir con lo aprobado en el estudio de viabilidad ambiental, informar sobre las obras de mitigación realizadas dentro del área y sobre la construcción de cunetas para desagüe y drenaje en las bases de los taludes; y 2) el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con las acciones realizadas respecto a la instalación de señalización preventiva en puntos dentro del área del título minero, como es señalización de acceso al área, al frente de trabajo, vías internas y el cumplimiento de la publicación del reglamento de higiene y seguridad industrial, reglamento interno de trabajo y programa de gestión de trabajo. Para lo anterior se le otorga al beneficiario del título de la referencia un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue el informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos que se han llevado a cabo respecto de lo antes mencionado. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 que se recibe el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2011 y el ajuste al pago de las mismas, así como los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I de</p>
--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>2014 presentadas mediante los radicados: No. 20135000376412 de fecha 09/10/2013, No. 20145500080652 de fecha 24/02/2014 y No. <u>20145500176722</u> de fecha 30/04/2014, pero no serán evaluadas; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-194-MD7-09481-14 del 27 de mayo de 2014.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área otorgada.</p> <p>CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No. MD7-09481 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de Fiscalización Integral No. 4739 del 13 de diciembre de 2013 y de los Conceptos Técnicos No. CT-334-MD7-09481-11-06-13 de junio 11 de 2013 y PAR-PASTO-194-MD7-09481-14 del 27 de mayo de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKF-15532X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	354-357	27/08/2014	AUTO PARP-599-14	<p>DECLARAR subsanado lo requerido mediante AUTO PARP-323-14 del 04 de junio de 2014, en lo referente a: <i>"REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de cuatrocientos treinta y un mil ciento cuarenta y seis pesos m/cte. (\$431.146) por concepto de intereses generados en el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de prórroga de la etapa de exploración...". De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-299-IKF-15532X-14 de 13 de agosto de 2014.</i></p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera anualidad de prórroga de la etapa de exploración del contrato de Concesión No. IKF-15532X. De conformidad a lo preceptuado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-299-IKF-15532X-14 de 13 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero FBM, del semestre I de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-299-IKF-15532X-14 de 13 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 5651 del 10 de febrero de 2014, en lo relacionado con <i>"No se tiene ningún tipo de señalización dentro del área del título minero."</i> descrito en el numeral <i>"5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"</i>; para lo cual se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que respecto del trámite pendiente de solicitud de suspensión de obligaciones allegado mediante oficio radicado No. 20145500077272 del 20 de febrero de 2014, y radicado No. 20149080016902 del 07 de marzo de 2014, por su competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente a fin de resolver de fondo las solicitudes en cita a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del 5651 del 10 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-299-IKF-15532X-14 de 13 de agosto de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCQ-101	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	316-322	28/08/2014	AUTO PARP-600-14	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente 1) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I - II - III - IV trimestre de 2009, teniendo en cuenta que cada trimestre debe presentarse en un formulario individual, de conformidad con el concepto técnico N° GTRC - 0378 - 10 del 18 de Mayo de 2010, 2) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2010, teniendo en cuenta que la información se debe presentar trimestralmente, es necesario presentar un formulario por cada trimestre reportado y los recibos de pago por valor de \$ 79.185, 3) el pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2010 y I y II de 2011 ya que debe presentar el pago por valor de \$450.003 teniendo en cuenta que No se acepta la consignación realizada en el grupo Aval a la cuenta del municipio de Orito ya que este pago fue presentado para el contrato de concesión DIU-081 y 4) la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 con el respectivo comprobante de pago; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2010, teniendo en cuenta que la información se debe presentar trimestralmente, es necesario presentar un formulario por cada trimestre reportado, además de que debe presentar los recibos de pago por valor de \$ 79.185, de conformidad con el concepto técnico N° GTRC-168-12 del 22 de marzo de 2012 y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014; por lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorga Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>



presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular minero que hasta no se cuente con licencia ambiental ejecutoriada y en firme, no se pueden adelantar actividades de construcción y montaje y explotación en el área del título minero so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** al Titular Minero del contrato de Concesión FCQ - 101, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8196 del 04 de marzo de 2014 respecto de lo establecido en: **1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS"** en lo relacionado con dar cumplimiento a lo planteado en el PTO respecto de la forma de adelantar la explotación minera, toda vez que se observa un planeamiento desordenado, al punto que se ha desviado el cauce del río Orito provocando grandes deslizamientos de tierra de la finca del señor Tarquino Chamorro y atentando contra la estabilidad de su vivienda y aportar planos de las labores de avance de las actividades extractivas; **2) el numeral "5.1 ASPECTOS AMBIENTALES"** en lo relacionado con realizar acciones que mitiguen el impacto ambiental alto que se observa en el componente geo esférico, especialmente en el impacto visual negativo causado por la explotación, realizar acciones que tengan como objetivo disminuir o mitigar el alto grado de sedimentación generado durante la etapa extractiva, implementar acciones de reforestación para minimizar el alto impacto visual negativo originado por la explotación de material de arrastre y como medida compensatoria del material extraído y realizar en lo posible acciones para no tocar la rivera del río Orito, pues se origina desviación de cauce con posterior erosión y sedimentación; y **3) el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"** en lo relacionado con dotar con los elementos de protección al personal que labore en el área de acuerdo a la labor realizada, presentar actas de entrega de elementos de protección personal, contar con un Reglamento Interno de Trabajo, un programa de salud ocupacional, un Plan de emergencias especialmente con las crecientes periódicas del río Orito, contar con un campamento para protección de los trabajadores de alta intensidad solar y los períodos invernales y presentar las planillas de seguridad social de los trabajadores, realizar señalización preventiva, informativa y prohibitiva en la vía de acceso y áreas de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes relacionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta pesos m/cte (\$182.860), el cual deberá ser tenido en cuenta para los próximos pagos, de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014.

INFORMAR respecto al oficio radicado con el No. 20149080037472 del 27 de mayo de 2014, por medio del cual se presentó solicitud de suspensión temporal de actividades en el área del Contrato de Concesión No. FCQ-101 por parte de la señora AMANDA LOPEZ MORA; que mediante oficio de radicado No. 20149080027131 del 13 de junio de 2014, se dio respuesta la solicitud por parte del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería.



						<p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FCQ-101 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8196 del 04 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-332-FCQ-101-14 del 26 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17514	SOCIEDAD COLMINEROS LIMITADA	353-357	28/08/2014	AUTO PARP-601-14	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013 con sus respectivos recibos de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anual del año 2013 con su plano anexo, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular de la licencia de la referencia. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, esto es por; <i>“ El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.”</i>; toda vez, que de conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización integral No. 8432 de 10 de marzo de 2014 reza <i>“(…) En el momento de la inspección no se observaron trabajos de Explotación, etapa en la cual se encuentra el título contractualmente, ni ninguna otra clase de actividades mineras adelantadas por el titular. En el área del Título no se encontró ni personal, ni equipos ni ninguna clase de infraestructura que indique el desarrollo de actividades mineras por el titular.”</i>. Lo anterior, para que justifique las razones de su inactividad o la no realización de labores mineras dentro de la Licencia de Explotación No. 17514, en los términos de la disposición jurídica traída a colación. Para que allegue lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que rectifique o subsane las faltas de que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es por; <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.”</i>. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014. Para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014 con sus respectivos recibos de pago. Para que allegue lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014.</p>

					<p>agosto de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos descritos en el numeral 5.1 de ASPECTOS TÉCNICOS contenidos en el Informe de Fiscalización integral No. 8432 de 10 de marzo de 2014 en lo relacionado con la implementación de señalización preventiva e informativa. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L (\$47.225), por concepto de pago de más de regalías de los trimestres III y IV de 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de conclusiones y recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014</p> <p>OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Samaniego en razón de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 306 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) para que proceda a verificar la existencia de actividades mineras ilegales, dentro del área otorgada para la Licencia de Explotación No. 17514, conforme lo descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 8432 de 10 de marzo de 2014; recordando que la omisión por parte de la autoridad municipal de esta medida administrativa de conformidad con la disposición en comento, lo hará acreedor de la sanción disciplinaria por falta grave; Del mismo modo, oficiar a la autoridad ambiental competente por los motivos esgrimidos para lo de su competencia.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8432 de 10 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-298-17514-14 de 13 de agosto de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO